

ACTA SESIÓN N° 718

En la ciudad de Santiago, a 1° de julio de 2016, siendo las 10:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidente, José Luis Santa María Zañartu y con la asistencia de los Consejeros Vivianne Blanlot Soza, Marcelo Drago Aguirre y Jorge Jaraquemada Roblero. Se hace presente que la Sra. Blanlot participa en la sesión a través de teleconferencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia. Actúa como secretaria ad hoc, conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión la Directora Jurídica, doña Andrea Ruiz Rosas y el Director General del Consejo, don Raúl Ferrada Carrasco.

1.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C879-16, presentado por don Jaime Retamal Silva en contra de la Policía de Investigaciones de Chile, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- b) El amparo C911-16, presentado por don Patricio Contreras Rojas en contra del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- c) El amparo C1188-16, presentado por don Ignacio Moraga Velásquez en contra del Servicio Registro Civil e Identificación, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.



- d) El amparo C1302-16, presentado por doña Alejandra Santibáñez Parra en contra del Servicio de Salud Metropolitano Norte (SSMN), se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- e) El amparo C1384-16, presentado por N.N. en contra del Servicio de Salud Iquique se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- f) El amparo C1413-16, presentado por don Juan Lipiante Pirquiente en contra de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- g) El amparo C1425-16, presentado por doña Marisol Reiman Rojas en contra de la Municipalidad de Independencia se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- h) El amparo C1469-16, presentado por don Luis Flores Calderón en contra del Ejército de Chile, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- i) El amparo C744-16, presentado por don Juan Rosales Luengo en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.

Se deja constancia que la Consejera doña Vivianne Blanlot, no concurrió a la decisión del caso indicado, por haberse inhabilitado conforme al acuerdo de este Consejo sobre tratamiento de conflictos de intereses, adoptado en su sesión N° 101, de 9 de noviembre de 2009. El motivo de la inhabilitación puede ser revisado en la decisión del caso en cuestión, la cual se encuentra disponible en la página web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

- j) El amparo C1256-16, presentado por don Cristián Cruz Rivera en contra del Ejército de Chile, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- k) El amparo C1361-16, presentado por don Iván Dragomir Igor Santos en contra de la Tesorería General de la Republica, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.



- l) El amparo C1491-16, presentado por doña María Muñoz Nuñez en contra del Hospital San Juan de Dios de Curicó, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- m) El amparo C1546-16, presentado por doña Juana Matías Ñanco en contra de la Municipalidad de Puente Alto, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- n) El amparo C956-16, presentado por doña Patricia Pichuante Farías en contra del Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- o) El amparo C1135-16, presentado por don Matías Rojas Medina en contra de la Subsecretaría del Interior, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- p) El amparo C835-16, presentado por don Marco Rumatz Toledo en contra de la Municipalidad de Peumo, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- q) El amparo C1336-16, presentado por don Jorge Condeza Neuber en contra de la Superintendencia de Educación Escolar, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- r) El amparo C1192-16, presentado por don Luis Jiménez Cáceres en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Arica – Parinacota, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- s) El amparo C1274-16, presentado por don Lionel De la Maza en contra de la Municipalidad de Concepción, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.

Se deja constancia que el Consejero don Marcelo Drago Aguirre, no concurrió a la decisión del caso indicado, por haberse inhabilitado conforme al acuerdo de este Consejo sobre tratamiento de conflictos de intereses, adoptado en su sesión N° 101,



de 9 de noviembre de 2009. El motivo de la inhabilitación puede ser revisado en la decisión del caso en cuestión, la cual se encuentra disponible en la página web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

- t) El amparo C889-16, presentado por don Carlos Mera González en contra de la Dirección del Trabajo, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

2.- Decreta medida para mejor resolver.

- a) El amparo C1288-16, presentado por doña Margarita Adasme en contra de la Municipalidad del Maule.
- b) El amparo C827-16, presentado por doña Daniela Muñoz Sepúlveda en contra del Ministerio de Educación.

Respecto a los amparos anteriormente individualizados, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en estas causas, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de éstas, pudiendo ser consultadas en la web institucional de esta Corporación.

3.- Varios.

a.- Solicitud de bloqueo de datos personales en sitio web asociados a los amparos Roles C951-15, C1541-15 y C3181-15.

Se incorpora a la sesión la Analista de la Unidad de Promoción y Clientes de la Dirección General, doña Isabel Figueroa Robledo, quien informa al Consejo Directivo que los reclamantes en amparos roles C951-15, C1541-15 y C3181-15 han solicitado a este Consejo la anonimización de su identidad y la eliminación de sus datos personales del sitio web del Consejo para la Transparencia asociados a los citados amparos.

Como fundamento a la procedencia del bloqueo requerido, numerada la Sra. Figueroa: i) que las solicitudes antes descritas supone el ejercicio del derecho de los titulares de datos personales a requerir su bloqueo, en los términos del artículo 12, inciso cuarto de la Ley N° 19.628; ii) que este Consejo, en su Recomendación sobre protección de datos personales ha indicado que el bloqueo procede cuando los datos del titular se usen para comunicaciones informativas y éste no desee continuar figurando en el registro respectivo de modo temporal o definitivo; y iii) que las decisiones cuya anonimización se requiere, declaran su inadmisibilidad. Por lo tanto, la comunicación de la identidad del reclamante constituye un dato meramente informativo, cuya publicidad no reviste interés público.

Consecuencialmente, propone, acorde a lo expuesto, se acojan las presentes solicitudes de bloqueo de datos, ordenando la anonimización de la identidad de los reclamantes en las decisiones de los casos presentados, lo que implicará: a) Modificar las mencionadas decisiones, reemplazando el nombre del reclamante por la sigla (NN); b) Solicitar a Legal Publishing modificar la base de jurisprudencia al tenor de lo anterior; y c) Solicitar a Google y otros buscadores la re-indexación del sitio electrónico del Consejo, lo que se traducirá en la práctica que los resultados de búsqueda no darán cuenta de los historiales en los que se encuentra el dato objeto del bloqueo.

ACUERDO: Conforme al protocolo sobre solicitudes de cancelación y bloqueo de datos personales, aprobado por el Consejo Directivo de esta Corporación en sesión ordinaria N° 580, de 24 de diciembre de 2014, se aprueba el de bloqueo de los datos personales de los reclamantes en los amparos Roles C951-15, C1541-15 y C3181-15.



b.- Director General solicita autorización para contratación directa.

El Director General solicita al Consejo Directivo su autorización para contratar indefinidamente y de forma directa, a la abogada doña María Cristina Medina Villanueva.

Señala, que doña María Cristina Medina Villanueva, fue contratada a honorarios el año 2014 en el Consejo para desempeñar el cargo de Coordinadora de Auditoría, dependiente de la Dirección de Fiscalización. Luego, sin perjuicio del buen desempeño de la Sra. Medina en el citado cargo, este Consejo determinó integrar sus funciones al cargo de Jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios.

Por su parte, por definiciones de orden interno, se ha determinado que la Unidad de Asesoría Jurídica sea la responsable en la gestión de las solicitudes de información que ingresan a este Consejo, Unidad que con antelación a estas nuevas funciones que se asignaron, ya requería de un abogado con vasta experiencia profesional en el ámbito público para el desarrollo de las funciones ordinarias que realiza y, que al mismo tiempo, ahora atendidas las nuevas funciones, sea un profesional que aporte desde la lógica de la gestión de procesos y conocimiento de la orgánica interna, a las tareas vinculadas a dar respuesta a las solicitudes de información pública que recibe esta corporación.

Doña María Cristina Medina es un abogado de perfil senior que ha realizado toda su carrera profesional en el área pública, destacando en diversos trabajos como dependiente y liderando equipos en cargos de jefatura, razón por la cual señala el Director General, se estima que la Sra. Medina es el profesional idóneo para ocupar este cargo de abogado senior en la Unidad de Asesoría Jurídica, a la luz de sus antecedentes curriculares y la buena evaluación del trabajo realizado a la fecha en este Consejo.

ACUERDO: El Consejo Directivo autoriza la contratación directa e indefinida, sin concurso público previo, de doña María Cristina Medina Villanueva como abogada analista senior de la Unidad de Asesoría Jurídica, atendida la imperiosa necesidad de dicha Unidad de contar con un abogado con las características expuestas.



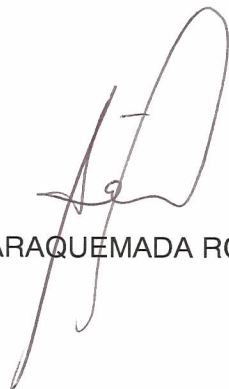
Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



JOSE LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU



MARCELO DRAGO AGUIRRE



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO

/pmt

